

Casablanca, - 2 OCT 2014

VISTOS: 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



El Decreto Alcaldicio Nº 3846 de fecha 16 de septiembre de 2014 que adjudico a Juan Allende Fernández Servicios Eléctricos E.I.R.L. el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público para la comuna de Casablanca", por la suma mensual de \$ 2.071.000 IVA Incluido.

El Decreto Alcaldicio Nº 3202 de fecha 4 de agosto de 2014 que llamó a propuesta pública para el "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público para la comuna de Casablanca".

CONSIDERANDO 1.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

DECRETO: I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con **JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L.**, Rut. Nº , para el "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público para la comuna de Casablanca", por la suma mensual de \$ 2.071.000 IVA Incluido, por un plazo de 26 meses.



II.- La Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta al subtítulo 22 Item 08 Asignación 004 "Servicio de Mantenimiento Alumbrado Público" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, RUBLIQUESE Y ARCHIVASE



**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Aseo  
Dir. Control  
Alcaldía  
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO PARA LA COMUNA DE CASABLANCA”

En Casablanca, 2 de octubre de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante “La Municipalidad” por una parte y por la otra **JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L**, Rut. N° , representada por don Juan Allende Fernández, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en , en adelante “la concesionaria” se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la municipalidad contrata a **JUAN PATRICIO ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L** para el “SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO PARA LA COMUNA DE CASABLANCA”, quien se obliga a llevarla a cabo de conformidad a las bases administrativas, términos de referencia y sus anexos, las que se entienden para todos los efectos parte integrante de este contrato junto a la oferta del contratista.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Casablanca pagará al contratista la suma mensual de \$ 2.071.000 IVA Incluido ( dos millones setenta y un mil pesos ), pagadera contra la entrega de la respectiva factura visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. El valor mensual no será reajutable.

**TERCERO:** El contratista hace entrega de una boleta de garantía equivalente al 5% extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca con una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato, hasta el término del mismo más 60 días corridos, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y cada una de las obligaciones emanadas del mismo.

**CUARTO:** EL contratista estará sujeto a sanciones o multas por infracciones o incumplimientos a las obligaciones emanadas del contrato y/o de las bases, de conformidad a lo señalado en el punto 25 de las mismas.

**QUINTO:** El servicio tendrá una vigencia de 26 meses a contar de esta fecha.

**SEXTO:** En el desarrollo y ejecución del servicio, el contratista deberá ceñirse estrictamente a las bases administrativas y demás piezas del proyecto contenidas en las bases de la propuesta y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica.

En la ejecución del servicio, el contratista recibirá sólo órdenes de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Asimismo, en la ejecución de la obra el contratista deberá cumplir con la normativa vigente.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO:** El valor del servicio facturado mensual mente no devengará interés alguno.

DECIMO : El contratista será responsable exclusivo de los daños y perjuicios que se causen a terceros por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad estará facultada para requerir en cualquier momento al contratista la documentación que acredite que este último ha dado oportuno e íntegro cumplimiento a sus obligaciones laborales y previsionales.

DECIMO SEGUNDO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad, sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el contrato terminará por disposición de la unidad fiscalizadora, según numerando 29 de las bases administrativas, el que el contratista señala conocer y aceptar.

DECIMO TERCERO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases administrativas y especificaciones técnicas que el contratista declara conocer y aceptar.

DECIMO CUARTO : La personería de don Juan Allende Fernández, consta de escritura pública de fecha 22 de abril del año 2013, suscrita ante el notario de Santiago don Felix Jara Cadot.

DECIMO QUINTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012.

  
JUAN ALLENDE FERNANDEZ

JUAN ALLENDE FERNANDEZ SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L.



  
RODRIGO MARTÍNEZ ROCA

Alcalde de Casablanca